



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden

**Prosperidad
para todos**

15

Bogotá, D.C.

Ministerio de Minas y Energía
Origen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Rad: 2011012580 11-03-2011 09:27 AM
Anexos: 0
Destino: CRUZ CONTRERAS SONIA
Serie: 15-01-03

Señora

SONIA CRUZ CONTRERAS
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Su consulta sobre literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Cordial saludo:

En atención a su consulta enviada mediante correo electrónico y remitida a esta oficina mediante memorando radicado bajo el número 2010007522 del 16 de febrero de 2011, en el que manifiesta que, “Necesito saber que incumplimientos de las obligaciones del contrato de concesión se consideran graves según el literal I del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para poder declarar la caducidad...”, nos permitimos informarle lo siguiente:

Es facultativo de la Autoridad Minera Delegada competente, según cada caso en particular, determinar “la gravedad” del incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para declarar la caducidad de éste, de acuerdo con lo dispuesto en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

En este caso, la citada disposición exige primero, que se de el incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, bajo dos condiciones: por una parte, que sea grave, y por la otra, que sea reiterado, es decir, que haya tenido ocurrencia más de una vez; observemos entonces que la conjunción Y significa que se deben cumplir las dos condiciones planteadas, por lo que al estar esta conjunción dentro de la redacción de la norma, hace obligatoria la observancia de los dos requisitos: la gravedad del incumplimiento como se dijo, que corresponde determinarla a la Autoridad Minera Delegada competente bajo cada caso en especial, y la reiteración de ese incumplimiento.

El presente concepto sólo constituye un medio de interpretación de la norma y se rinde bajo los parámetros del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MARÍA CLEMENCIA DÍAZ LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Rad. 2011007522 16-02-2011, 2011006332 09-02-2011.

JDSS.